

INFORME TÉCNICO N°GGRL-0665-2023

1. OBJETIVO

Sustentar la Adjudicación Abreviada del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACCESOS, PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES, RECORRIDO DE DUCTOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS BÁSICOS**” en el LOTE 192, en el marco del numeral 47.i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El 06.11.2015, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 30357, que incorporó una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130, que autorizó a PETROPERÚ para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 (en adelante, Contrato de Licencia del Lote 192) con Perupetro S.A. Para este efecto, se exceptuó a PETROPERÚ de la aplicación del artículo 6 de la Ley N°30130. Asimismo, se dispone que, una vez celebrado el respectivo contrato, PETROPERÚ está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias.
- 2.2 Desde el 06.02.2021, Perupetro S.A. asumió la vigilancia, custodia y mantenimiento de los bienes y las instalaciones del Lote 192.
- 2.3 Mediante D.S. N° 009-2022-EM publicado el 25.07.2022 en el Diario el Peruano, se autorizó a Perupetro a celebrar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 con PETROPERÚ S.A.
- 2.4 El 28 de febrero del 2023, se celebró el Contrato de Licencia entre PETROPERU y Perupetro, asumiendo PETROPERÚ la responsabilidad de las operaciones a partir de esa fecha, quedando como Titular responsable en el marco del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192.

3. ANÁLISIS

3.1 La necesidad del requerimiento

A partir de la Fecha de Suscripción del Contrato de Licencia del Lote 192, PETROPERÚ se convierte en el Operador del Contrato de Licencia y el responsable de la ejecución de las Operaciones, definidas como:

“1.22 Fecha de Suscripción

El ... de ... de, fecha en las Partes suscriben el Contrato, el Contratista asume la responsabilidad de las Operaciones e inicia las Actividades Pre Operativas.”

“1.37 Operaciones

Toda actividad de Exploración y Explotación, las Actividades Pre-Operativas, así como aquellas relacionadas con el Sistema de Transporte y Almacenamiento, y todas las demás actividades materia del Contrato o relacionadas con la ejecución del mismo.”

En esta línea, PETROPERÚ -cumpliendo su rol de Operador- requiere contratar los servicios críticos necesarios para ejecutar diligentemente las Actividades Pre-Operativas y otras actividades complementarias, definidas como:

“1.1 Actividades Pre-Operativas

*Actividades distintas al Desarrollo y Producción que **realice el Contratista desde la Fecha de Suscripción** con el fin de inspeccionar, resguardar y preservar la integridad de los bienes, equipos e instalaciones dentro del Área de Contrato.”*

En este contexto, la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto ha identificado que uno de estos servicios críticos que se requiere contratar para la Operación del Lote durante los seis primeros meses es el de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACCESOS, PREVENCION Y CONTENCION DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES, RECORRIDO DE DUCTOS Y SERVICIOS LOGISTICOS BASICOS”

Este servicio crítico necesario comprende las siguientes actividades:

- Mantenimiento y reparación de accesos, realizando los desbroces correspondientes, que permita el tránsito y movilización del personal a las distintas locaciones del Lote 192.
- Realizar el recorrido de todos los ductos dentro del Lote 192, a fin de detectar y prevenir posibles impactos ambientales.
- Realizar la **contención** ante eventos ambientales que se puedan suscitar en las diferentes locaciones de pozos baterías y derechos de vías de los diferentes ductos en el Lote 192.
- Proporcionar los servicios de logística básicos, tales como: proporcionar el alquiler de unidades móviles (Camionetas 4x4) con conductor para el desplazamiento de los supervisores de PETROPERÚ dentro de las instalaciones del Lote 192, proporcionar camiones, cisterna, excavadora y/o minibuses para el transporte del personal dentro de las instalaciones.
- Sistema de Contratación será Mixto: a precios unitarios y costos reembolsables, conforme al Numeral 5 de la Condición Técnica.

Para la realización del servicio, el proveedor desplegará personal técnico a las instalaciones del Lote 192. Cabe indicar que el monto del servicio incluye toda la logística necesaria para prestar el servicio en el Lote.

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

La empresa Biddle Inc S.A.C. (ex Corpesa) cuenta con la experiencia y conocimiento de las operaciones en el Lote 192, dado que ha brindado este servicio a anteriores operadores del Lote (Pluspetrol y Frontera) y estuvo brindando el servicio a Perupetro S.A.

Es importante señalar que la empresa Biddle Inc S.A.C. cuenta con equipos de mantenimiento vial (motoniveladoras, retroexcavadoras, volquetes, camiones cisterna de vacío, cargador frontal, tractor de orugas, entre otros), equipos de flota pesada (camiones cama baja y alta, grúas, camiones grúas) y unidades de flota liviana (camionetas 4x4 y buses) ubicados en las diversas instalaciones del Lote 192, esto garantiza que PETROPERÚ no asumiría sobrecostos por movilización y desmovilización de flota liviana y flota pesada al Lote.

Asimismo, dada la probada experiencia de Biddle brindando el servicio en el Lote, minimiza el riesgo operativo, así como cualquier retraso que podría derivarse si se contratara con otro proveedor.

Otro servicio fundamental y crítico que brindará la empresa Biddle INC S.A.C. es la de cuadrillas de emergencia ante cualquier contingencia ambiental ocurrida en el Lote. Estas cuadrillas realizarán el trabajo de contención y limpieza de las zonas que pudieran ser impactadas como una primera respuesta ante una eventual emergencia.

4.1 Proceso de Contratación por Emergencia

Una vez suscrito el Contrato de Licencia del Lote 192 con Perupetro, el día 28 de febrero del 2023, PETROPERU activó la Contratación por emergencia con la Cía. Biddle con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que asumió como operador responsable de las operaciones del Lote 192, el proceso de contratación por emergencia amparados en el numeral 47.i) del Reglamento de Contrataciones fue el siguiente:

- Mediante Carta N°GCEO-0297-2023 del 10.02.2023, se solicitó a la Cía. Biddle. el envío de su propuesta Económica para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Accesos, Prevención y Contención de Posibles Impactos Ambientales, Recorrido de Ductos y Servicios Logísticos Básicos - LOTE 192, por el periodo de seis meses para lo cual se adjuntó las Condiciones Técnicas y se estableció la fecha de entrega de propuesta para el 14.02.2023 hasta las 16:00 horas.
- El 14.02.2023, vía correo electrónico recibido a las 16:14 horas, la Cía. Biddle solicitó ampliación de 1 hora para remitir su propuesta, el cual fue aceptada. Mediante carta N° GCOM-1668-2023, la Cía. Biddle presentó su propuesta económica ascendente a un total de S/. 22,224,542.43 (sin IGV) por el periodo de 6 meses para el servicio solicitado, cabe indicar que el monto propuesto y con la afectación del IGV este monto asciende a S/. 26,224,960.067
- Con fecha 17.02.2023 a las 15:26 horas, PETROPERU mediante correo electrónico solicitó una mejora de la propuesta económica brindando un plazo de respuesta hasta las 15:00 horas día 20.02.2023.
- Mediante Carta N°GCOM-1675-2023 del 20.02.2023, la Cía Biddle envía su propuesta mejorada por un monto de S/. 21,279,810.97 (sin IGV) y con la afectación del IGV el monto propuesto asciende a S/. 25,110,176.94. No obstante, informa que hubo una variación en su propuesta anterior en relación con el costo del alquiler de camionetas manifestando lo siguiente: “Cabe precisar que las tarifas de alquiler de camionetas, las cuales son brindadas por las comunidades nativas. Inicialmente, las tarifas de camionetas de las empresas estaban en S/.700 diarios (unidad y chofer), al día de hoy las tarifas de camionetas están en S/.1500 diarios (unidad sin chofer).”

Con relación a la tarifa de alquiler de camionetas podemos comentar que la tarifa que tenían las empresas comunales con los anteriores operadores era de S/. 700.00 diarios considerando la unidad y el chofer; en la actualidad, las empresas comunales han incrementado a S/.1500.00 diarios sin chofer y que incluye además el costo del combustible, consecuentemente, el costo del pago al chofer se ha trasladado al servicio, motivo por el cual hubo un incremento en la mejora de propuesta que presentó Biddle.

Con carta N° GCEO-0420-2023 del 28.02.2023, PETROPERU comunica a la Cía. Biddle la aceptación de su propuesta económica por un monto de S/. 21,279,810.97 sin IGV, bajo la modalidad de adjudicación abreviada al amparo del literal (i) numeral 47 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. y comunicando como fecha de inicio del servicio para el día 28 de febrero de 2023 por un periodo de 6 meses. es necesario indicar que el monto aceptado debe estar afecto al IGV el cual asciende a un valor final de S/. 25,110,176.94

5. SUSTENTO PARA ADJUDICACIÓN ABREVIADA

5.1 Incertidumbre respecto a la suscripción del Contrato de Licencia:

Este requerimiento no obedece a una falta de planificación por parte del originador, sino que se configuró una situación extraordinaria e imprevisible debido a la incertidumbre respecto a la suscripción del Contrato de Licencia del Lote 192.

Es importante señalar que, pese a las reiteradas comunicaciones de PETROPERÚ S.A. solicitando a Perupetro S.A. para que asuma las inversiones y gastos adicionales en las que se incurriría producto del deterioro y/o vandalismo de las instalaciones y facilidades del Lote, Perupetro S.A. siempre señaló que no le correspondía, y que es PETROPERÚ S.A. quien debe realizar las actividades necesarias para reiniciar la producción. Asimismo, para tratar de resolver esta problemática, se sostuvieron diversas reuniones con Perupetro S.A., sin embargo, no se llegó a un consenso.

En este contexto, la Gerencia Corporativa Legal, mediante informe N° GCLG-1459-2022 del 23.09.2022, emite su opinión legal sobre el particular:

“- Del Informe N° GCEO-1591-2022 y de las cartas cursadas entre ambas empresas, verificamos que existe una problemática con Perupetro S.A. en tanto que su posición institucional es negarse a asumir las inversiones para reponer los Activos, facilidades, e instalaciones de producción del Lote 192. Por el contrario, Perupetro S.A. sostiene que corresponde a PETROPERÚ proporcionar todos los recursos técnicos, económicos y financieros que se requieran para dicho fin.

*- La problemática en torno a la situación actual de los Activos del Lote 192 debe ser **solucionada en los niveles que correspondan antes que el Directorio de PETROPERÚ otorgue la autorización** para suscribir el proyecto de Contrato de Licencia-Lote 192 con Perupetro S.A. caso contrario podría gestarse una compleja controversia en plena ejecución de dicho Contrato.”*

Luego de reuniones sostenidas entre la Alta Dirección de Perupetro S.A. y PETROPERÚ S.A., finalmente Perupetro S.A. aceptó que debía reconocer las mayores inversiones y gastos en los que incurriría el Contratista en reponer o restaurar los bienes, equipos e instalaciones para la operación del Lote 192. En este contexto, las Partes consensuaron que a efectos de formalizar el reconocimiento de parte de Perupetro S.A. de las inversiones y gastos en los

que incurra el Contratista para reponer o restaurar las condiciones de operatividad de los Bienes, se suscribiría un Acuerdo -en base al acápite 19.16 del Contrato- inmediatamente después de suscrito el Contrato de Licencia.

5.2 Esta situación conllevó a tomar acción en un plazo inmediato después de la suscripción del Contrato de Licencia con el objetivo que PETROPERU pueda cumplir con las obligaciones al asumir la responsabilidad como operador del Lote 192.

5.3 El propósito que justifica la implementación de este servicio es para dar cumplimiento a la normativa del sector hidrocarburos.

“Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (D.S. N° 032-2004-EM)

Artículo 217º.- Mantenimiento de las Instalaciones de Producción

Las instalaciones de Producción activas serán mantenidas en buen estado, evitando fugas o escapes de los fluidos producidos. Las tuberías y equipos deben estar pintados y señalizados de forma que permitan identificar el tipo de fluido. En su mantenimiento, la limpieza debe ser permanente y las hierbas deberán ser eliminadas, así como los residuos inflamables (papeles, madera, trapos, etc.).

Las Instalaciones de Producción inactivas serán retiradas, restaurándose el área que estuvo ocupada.”

5.4 Asimismo, un segundo propósito, es cumplir con la normativa ambiental del sector hidrocarburos.

“Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. N° 039-2014-EM, y su modificatoria D.S. N° 005-2021-EM)

Artículo 66.- Control y minimización de impactos negativos generados por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente

66.1 En el caso de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, ocasionadas por cualquier motivo, el/la Titular debe adoptar Acciones de Primera Respuesta para controlar la fuente; así como contener, confinar y recuperar el contaminante, para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencia de su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado, siguiendo lo dispuesto en los artículos 66-A al 66-F del presente Reglamento. (...).”

5.5 De no haberse contratado el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACCESOS, PREVENCION Y CONTENCIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES, RECORRIDO DE DUCTOS Y SERVICIOS LOGISTICOS BASICOS”** por emergencia, hubiera originado el incumplimiento en las obligaciones contractuales con el Estado Peruano al asumir la responsabilidad del Lote como titular del Contrato de Licencia y con el riesgo latente de generar conflictos sociales con las CC.NN del entorno si es que ocurriese alguna afectación y no se tenga una respuesta oportuna por parte de PETROPERU.

6. CUADRO DE NIVEL DE APROBACIONES

Mediante Circular N°GGRL-2694-2021 del 16.09.2021, Gerencia General aprobó las modificaciones al Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de PETROPERÚ S.A.

En dicho documento, se estipula que los Informes sustentatorios amparados en el literal i) – Emergencia para montos mayores de MMS/. 10 deben ser aprobados por el Nivel I.

Dado que el monto ofertado por la empresa BIDDLE Inc. S.A.C. supera los MMS/10 corresponde a la Gerencia General la aprobación de presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente Informe, se recomienda a la Gerencia General aprobar la contratación de la empresa BIDDLE Inc. S.A.C. por el monto de veintiún millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos diez con 97/100 soles (S/. 21,279,810.97) sin IGV según la propuesta enviada por la Cía. Biddle, para la ejecución del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACCESOS, PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES, RECORRIDO DE DUCTOS Y SERVICIOS LOGISTICOS BASICOS al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 inciso i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

Revisado por

Recomendado por

Rodolfo Escobar
Gerente (e) Departamento
Exploración y Producción

Tomás Díaz Del Aguila
Gerente Corporativo Exploración,
Producción y Oleoducto

Aprobado por

Cristina Fung
Gerente General (e)